

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---------------------|------------------------------------------|
| Auto: | 11 |
| Radicado: | 05001 31 10 004 2020 00374 00 |
| Proceso: | PRUEBA ANTICIPADA |
| Solicitante: | SERGIO ANDRÉS VÉLEZ TORRES. |
| Decisión: | Rechaza por competencia y remite. |

El señor SERGIO ANDRÉS VÉLEZ TORRES, a través de apoderado judicial, efectúa Petición de Prueba anticipada, a fin de acceder a la información necesaria para determinar algunos valores de bienes que dicen ser sociales, y así cumplir uno de los requisitos de admisión del proceso de liquidación de sociedad conyugal formada con la señora Leidy Joana Bedoya Agudelo.

Después de revisada la solicitud, se encuentra el despacho que se trata entonces de una solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESO del artículo 183 del CGP, y en concordancia con el artículo 18 ordinal 7º del mismo estatuto procesal, los competentes para conocer de estos asuntos son los Jueces Civiles de Circuito, en este caso, de la ciudad de Medellín, en consecuencia, se remitirá el expediente a la oficina respectiva para que efectúe el reparto y designe el competente para tramitar este asunto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESO promovida por el señor SERGIO ANDRÉS VÉLEZ TORRES a través de apoderado judicial, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la solicitud y sus anexos, previa cancelación de su radicación, a la Oficina de Reparto de Medellín, para que proceda a enviarla a los Juzgados Civiles del Circuito de esta municipalidad, para que asuman su conocimiento.

TERCERO: ANOTAR la salida de este proceso en el Sistema Justicia Siglo XXI y cancelación su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA MARIA HOYOS CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA HOYOS CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6509b5e464869700f9d19e60e00484ee343e7a07d901a8294a00054993bec1f4

Documento generado en 14/01/2021 08:26:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**